



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° **152** -2025- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua,
02 JUN. 2025

VISTOS:

La Carpeta N°0006586 y Expediente Administrativo N°2515829 de fecha 31/03/2025 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. **FRANCISCO MAMANI QUISPE** identificado con DNI N°01700282, con domicilio en el **Lt. C Mz. 1**, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional N°27680, en el artículo 194°, cita que; "**Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°057-2023-MPMN**, de fecha 25 de julio del 2023, **VISTO**; en "Sesión Ordinaria" del 24/07/2023, el Dictamen N°06-2023-CODUAAT-MPMN de registro N°2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, SE ACORDO, en su ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION, EL PREDIO DENOMINADO: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049494 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ C LOTE 1 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N°112538**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno (...); de acuerdo al **INFORME N°094-2025** de fecha **10/04/2025** a las **18:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente **IN SITU**, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CUA II" Sector A6-4A Mz. C Lt.1, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuyo poseionario es el señor **FRANCISCO MAMANI QUISPE (...)**, de forma detallada lo verificado al momento de inspeccionar el predio: Inmueble construido con materiales rústicos (módulos, maderas y calaminas), hacia el exterior se encuentra cercado con calaminas y tiene una puerta de acceso de calamina. El inmueble consta de cinco (05) ambientes distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un amplio patio (tierra) de 6x3 mts aprox., dicho ambiente se utiliza como lavandería y zona de secado de ropa, a mano izquierda del patio se encuentran los servicios higiénicos (madera) de 2x1 mts aprox, consta de una taza; más adelante se encuentran tres (3) dormitorios (módulos) de 4x3 mts. donde se logran ver camas, roperos, muebles, un DVD, una TV, una radio, internet, WIFI para uso diario; más adelante se encuentra la cocina (módulo) de 3x2.50 mts. aprox. donde se logra apreciar mesas, sillas, una licuadora, un repostero, un balón de gas, un refrigerador, un horno microondas y menaje de cocina. Los servicios con los que cuenta este predio son de lux y agua (individual), y desagüe (definitivo). Los ambientes antes mencionados hacen un área total de **45.5m2** aproximadamente de construcción, naturaleza provisoria dado el proceso de adjudicación que se viene llevando a trámite, en el inmueble habitan siete (7) personas, de las cuales dos (2) son las que figuran para el trámite de titulación. **Sr. Mamani Quispe Francisco (69)** y su hija **Mamani Quispe Margot (15)** debidamente identificados en el acta de visita inspectiva que obra en los anexos del presente documento. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, pacífica, pública y continua por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de este informe [...] que van a folios 76° al 78°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, conforme a **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – CEPROMUVI** de fecha **24/MAR/2025** – **DICTAMEN N°001-2025-CEPROMUVI/MPMN: A.** Casos especiales por superar los 60 años de edad en el trámite de adjudicación de lote de vivienda en vías de regularización; conforme a numeral **7. Carpeta N°0006586, perteneciente al administrado FRANCISCO MAMANI QUISPE, (69 años de edad)** del predio ubicado en la Asoc. "CUA 2" Mz. C Lt.1 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada y previo análisis y debate, se **DICTAMINÓ. Por mayoría** y se autoriza la continuidad del trámite de Adjudicación de Lote en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD; ello en amparo al Decreto Legislativo N°1256 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, y de la aplicación supletoria de la Normativa de COFOPRI en los procesos de formalización de predios, van a folios 46° al 64°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006586** y de la revisión del expediente N°2515829 de fecha 31/03/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. **FRANCISCO MAMANI QUISPE** identificado con DNI N° **01700282**, con domicilio en el **Lt. 1 Mz. C**, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 31/03/2025, efectuado por el recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con registro N° 616 de fecha 31/03/2025, va a fls 71°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 31/03/2025, donde el recurrente declara que reside desde hace 14 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año **2011**, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con registro N° 616 de fecha 31/03/2025, va a fls 70°. Para el presente caso Sr. FRANCISCO MAMANI QUISPE identificado con DNI N° 01700282 con domicilio en el Lt. 1 Mz. C, perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ACREDITA POSESIÓN CONFORME AL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL CON FECHA DE EMISIÓN 20/12/2011 consignando la dirección de CUA COMITÉ 2 SAN ANTONIO, Centro Poblado de San Antonio documentos fedateados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera con número de registro N° 189 de fecha 11/03/2024 que van a folios 01°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 31/03/2025, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con registro N° 616 de fecha 31/03/2025, va a fls 69°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/03/2025, donde el recurrente declara como carga familiar a su hija M.M.Q. identificada con DNI N° 61676122 (14), adjuntando copia fedateada de su carga familiar DNI, con firma registrada por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con registro N° 616 de fecha 31/03/2025, adjunta copias en original de las Boletas de Notas e Informe de Progreso del Aprendizaje del Estudiante - 2023, van a fls. 67° y fls. 03°al 06°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 31/03/2025, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, en señal de conformidad certifica el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con registro N° 616 de fecha 31/03/2025, va a fls. 68°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/03/2025, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con registro N° 616 de fecha 31/03/2025, va a fls. 66°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 106-2025, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06-05-2025 indicando que el recurrente, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “CUA II” Mz “C” Lote N° “01” del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 73°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 21/04/2025, **indicando que el recurrente no aparece inscrito** o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls.72°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N°014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, (2) Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma total de S/. 536.10 soles, pagos efectuados mediante Recibo N°0475285 de fecha 12/03/2024, va a fls. 23° y Recibo N°0530475 de fecha 10/04/2025;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2515829 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación; resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **FRANCISCO MAMANI QUISPE** identificado con DNI N°01700282, con domicilio en el **Lt. C Mz. 1**, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua ubicado en la Asociación de Vivienda “CUA 2”, conforme a **PARTIDA REGISTRAL N°11049494 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N°112538**, al haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, sus correspondientes modificatorias de forma satisfactoria y en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL